

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2015-0148, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de CARLOS FELIPE CASTRO BENAVIDES y OSCAR FERNANDO CASTRO BENAVIDES contra OSCAR ENRIQUE CASTRO DÍAZ.

Se procede a impartir aprobación al remate realizado el 4 de noviembre de 2.020 dentro del asunto de la referencia, para lo cual se considera lo siguiente:

El día 4 de noviembre del año que avanza, en este Juzgado, empleando formas virtuales como presenciales, llevo a cabo la diligencia de remate de los inmuebles entendidos como el parqueadero 185 y depósito 120, ubicados en la calle 74 No. 86-40 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1945719 y 50C-1945745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 1574 del 27 de julio de 2.015 de la Notaría Cuarenta y Dos de Bogotá, D.C., habiendo sido rematados por el señor OSCAR ORLANDO OLAYA MOYANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.470.376 de Bogotá, D.C., como mejor postor y a quien se le hizo la adjudicación correspondiente para ambos inmuebles por la suma de VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$21.066.000.00), discriminados así: (a) DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00), como valor asignado y ofertado al mencionado garaje; (b) DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.066.000.00) como valor ofertado y asignado al mencionado depósito.

La diligencia de remate se anunció previamente al público en legal forma atendiendo las circunstancias que hacen parte en el expediente, el rematante consignó oportunamente el porcentaje para hacer postura y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para hacer el remate de los bienes.

El rematante pago el precio del remate así: La suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) para hacer postura por el 40% del avalúo de los bienes inmuebles y QUINCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$15.066.000.00) para cancelar el saldo del valor total del remate, dineros consignados, según copias de depósitos judiciales, en el Banco Agrario de Villeta, Cundinamarca, allegadas al plenario, documentos donde consta que el postor ganador se encuentra a pasa y salvo con los demandantes respecto al pago del valor asignado a los inmuebles puestos en subasta en este remate, y además se presentó el recibo del pago del impuesto de que trata el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, reiterado por el numeral 13 del artículo 243 del Decreto Ley 663 de 1993, por el 5% del avalúo consignado al convenio No. 13477 del Consejo Superior de la Judicatura, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Oficina Villeta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.053.300.00).

Cumplidas como han sido las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de inmuebles, y como quiera que el rematante consignó en su totalidad el valor por el cual hizo postura para los dos bienes inmuebles rematados y cumplió también con la obligación

mencionados son de menor valor al crédito ejecutado, debe ordenarse la entrega de los depósitos judiciales consignados como base para la postura y el valor consignado para el pago total del remate, esto es, las sumas de \$6.000.000 y \$15.066.000 respectivamente a los ejecutantes CARLOS FELIPE CASTRO BENAVIDES y OSCAR FERNANDO CASTRO BENAVIDES.

Ahora bien, como quiera que OSCAR FERNANDO CASTRO BENAVIDES autorizó a CARLOS FELIPE CASTRO BENAVIDES, para recibir y cobrar los depósitos judiciales, será a éste último al que se le entregarán y se autorizará su pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta, Cundinamarca,

Resuelve:

1. Aprobar en todas sus partes el remate efectuado en estas diligencias el día 4 noviembre de 2.020.
2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en razón de la presente ejecución sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1945719 y 50C-1945745.
3. Se ordena la inscripción del remate aquí aprobado con las adjudicaciones allí hechas y este pronunciamiento, en los folios de matrículas inmobiliarias N° 50C-1945719 y 50C-1945745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Oficiese de cargo de la parte interesada.
4. Expídase al rematante copia de la diligencia de remate y de este auto. Dichas copias, se inscribirán y protocolizarán en la Notaría correspondiente al lugar del proceso (Villeta, Cundinamarca), para que le sirva de título de propiedad al señor OSCAR ORLANDO OLAYA MOYANO, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.470.376 de Bogotá, D.C. Copia de la escritura se agregará luego al expediente.

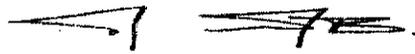
Se ordena al interesado suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización y allegar copia de la misma con constancia de su registro.

5. Si los inmuebles se encuentran secuestrados, como al efecto lo están, se ordena al secuestre haga entrega de los mismos a su adjudicatario en el remate aquí

en este despacho judicial, autorizando al joven ejecutante CARLOS FELIPE CASTRO BENAVIDES, identificado con la cédula No. 1.003.663.796 de Villeta, para que los retire y cobre.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES